

ENUNCIADOS PERFORMATIVOS Y VERBOS
PERFORMATIVOS: ACERCA DE LA PERFORMATIVIDAD
COMO PROPIEDAD GRADUAL (CON ESPECIAL
REFERENCIA AL ESPAÑOL)

Ramón González Ruíz
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Resumen: En este artículo pretendo esbozar una noción de verbo performativo que, a diferencia de planteamientos anteriores, se sustenta en una concepción gradual. Para ello, se proponen algunas características (autorreferencialidad, transparencia, convencionalización, grado de explicitud) que sirvan como ejes bajo los que clasificar los verbos susceptibles de una lectura realizativa en una lengua concreta y con los que explicar por qué un verbo concreto puede o no recibir el marbete de “performativo”. La lengua con la que se ejemplificará será la española.

Resumo: Neste artigo pretendo esbozar unha noción de verbo performativo que, a diferenza de plantexamentos anteriores, susténtase nunha concepción gradual. Con este fin, proponse algunhas características (autorreferencialidade, transparencia, convencionalización, grao de explicitude) que sirvan como eixos por medio do que clasificar os verbos susceptíbel dunha lectura realizativa nunha lingua concreta e cos que explicar por que un verbo concreto pode ou non recibir a etiqueta de “performativo”. A lingua de exemplificación será o español.

Abstract: The purpose of this article is to outline a notion of performative verb that, unlike previous approaches, is based on a gradual conception. In this sense, we propose some features (self-referentiality, transparency, conventionalisation, degree of explicitness) that lay the foundations to classify the verbs that can be considered from a performative interpretation in a given language and with which we will be able to explain why a specific verb can or cannot be called ‘performative’. For the examples we will be using Spanish.

1. INTRODUCCIÓN

A nadie se le oculta que, desde la conocida exposición de Austin en *How to do things with words* (Austin (1962 [1982])), el tema de la performatividad se convirtió en sujeto de interés y de controversias, algunas de las cuales pueden rastrearse en la bibliografía lingüística contemporánea. En efecto, a pesar del privilegio gozado por las nociones de *enunciado performativo* y de *verbo performativo*, todavía no existe un consenso sobre las propiedades que las definen intensionalmente y que, en consecuencia, ponen límites a su extensión. En lo que atañe a los verbos realizativos, aún hoy, después de más de cinco décadas, si bien se ha relativizado enormemente su importancia empírica, siguen los análisis críticos que intentan fijar sus características específicas y el peso teórico de la noción de performatividad continúa siendo destacado por numerosos autores, hasta el punto

de afirmar que ocupa un lugar clave para la comprensión de la Pragmática en el seno de la Lingüística (Hernández Sacristán 1990: 256).

Este artículo parte de la siguiente premisa: estimo que los problemas de delimitación a los acabo de aludir se erigen en la escasa atención que ha dedicado a dibujar las propiedades que determinan cuándo un verbo es realizativo de modo prototípico. Pero hacer esto implicaría, según creo, considerar la realizatividad como una propiedad gradual. Esto es lo que pretendo mostrar en las páginas que siguen.

2. LA REALIZATIVIDAD: CARACTERIZACIÓN GENERAL

Como es bien sabido, la noción de performatividad cobró asiento en los términos críticos con que Austin se refirió al limitado objeto de reflexión de la tradición de la filosofía del lenguaje, constreñido únicamente a los significados de los enunciados formalmente declarativos, los únicos susceptibles de ser evaluados en términos veritativos. Pero Austin añade que en las lenguas naturales también hay otros tipos de enunciados no factuales como las preguntas, las exclamaciones u oraciones que expresan órdenes, deseos o permisos (Austin 1962 [1982]: 43), en las que en todo caso el propósito descriptivo es secundario. Incluso, entre los enunciados declarativos no solo los hay con la función de reflejar hechos del mundo (*constatative utterances*) y, por tanto, objeto de estudio en cuanto a sus condiciones de verificación, sino que hay otros –que no deben considerarse de inferior condición lógica– que desempeñan otras funciones lingüísticas y otros aspectos del significado que merecen atención, so pena de caer en lo que desde Austin se conoce como “falacia descriptiva”. Estos enunciados declarativos que no tienen una función descriptiva, a los que Austin denomina *performativos* (*performative utterances*), poseen la peculiaridad semántica de que con su enunciación no se describe o representa algo, sino que se realiza un acto, es decir, se instaura una nueva realidad. En un primer momento, Austin (1962 [1982]: I)¹ sostiene que la performatividad requiere un procedimiento convencional representado por un

¹ Señalo en ocasiones con números romanos la conferencia de *How to do things with words* a que me refiero en la exposición.

verbo en primera persona del presente de indicativo en voz activa en una oración declarativa.

En el ámbito de la lingüística, É. Benveniste desarrolló, en un principio independientemente de Austin, la idea de la performatividad en el marco de sus reflexiones sobre la subjetividad en el lenguaje (Benveniste 1966a). Entre los hechos existentes en la lengua susceptibles de mostrar al locutor como “sujeto” del discurso, Benveniste desgajó dos tipos de verbos que, si aparecen en la modalidad declarativa y si son enunciados en la primera persona del presente de indicativo de la voz activa, tienen un valor semántico particular netamente diferente del resto de las formas de su paradigma (Benveniste 1966a: 264-265). Se trata, por una parte, de ciertos verbos que denotan “disposiciones u operaciones mentales”, mediante los que el hablante asume de alguna manera el contenido proposicional expresado en el enunciado o se presenta realizando alguna operación lógica (*creer, suponer, presumir*, etc.); en segundo lugar, afirma Benveniste, existen algunos “verbos de palabra” (“verbes de parole”) que denotan un acto individual de alcance social y cuya enunciación en la forma gramatical mencionada no da lugar a la descripción del acto que nombran, sino a su cumplimiento (*jurar, prometer, certificar*, etc.).²

Teniendo en cuenta las tesis del filósofo oxoniense, Ducrot (1972 [1982]): 259) presenta estas dos exigencias para que un enunciado pueda ser reconocido como performativo:

a) Interpretado según su estructura sintáctica, describe un acto presente del locutor.

b) Cuando lo enuncia, el locutor lo presenta como si estuviera destinado a realizar el acto.³

² La formulación de Benveniste fue, en un principio, independiente de la de Austin. En otro trabajo, titulado “La philosophie analytique et le langage” y publicado originalmente en 1963 (Benveniste 1966b), Benveniste ya conoce las ideas de J. L. Austin sobre la performatividad, de ahí que emplee el término “performativo” para estos “verbos de palabra” cuya enunciación se identifica con el acto mismo y de los que, como hemos expuesto más arriba, ya había hablado en un trabajo anterior publicado originalmente en 1958 (Benveniste 1966a).

³ Cabría preguntarse si la interpretación de un enunciado como performativo, esto es, como una preferencia lingüística que crea un nuevo estado de cosas, está garantizada o no por el significado convencional de la simbolización léxica y, en consonancia con la respuesta que se dé a esta primera pregunta, habría que dilucidar si los enunciados performativos tienen

Nótese que, en principio, estas dos exigencias dejan fuera del grupo de los verbos realizativos a aquellos verbos que nombran la acción que se realiza por medio de la lengua pero cuya enunciación no se presenta como destinada a realizar el acto que se nombra. Así pues, de los siguientes enunciados solo son realizativos los tres primeros, dado que solo con ellos (con su enunciación) se crea un nuevo estado de cosas, se realiza una acción y esta acción está nombrada en el propio enunciado por medio de un procedimiento convencional (un verbo conjugado en la primera persona del presente de indicativo). (4) y (5) son ejemplos de verbos ilocutivos, esto es, de verbos *dicendi* que nombran acciones que se pueden realizar con la palabra, pero que no son susceptibles de una lectura realizativa (decir “Te saludo” no “cuenta” como un medio para saludar); por fin, en (6) y (7) ni siquiera tenemos verbos ilocutivos:⁴

únicamente el carácter de llevar a cabo actos o si tienen también una dimensión descriptiva. Lo que se deduce de la teoría de Austin es que el verbo performativo no contribuye a la representación del estado de cosas, lo cual supondría que no tendrían sitio en una semántica vericondicional. Es más, Austin y algunos de sus continuadores piensan que los enunciados performativos no tienen valores veritativos. Otros, sin embargo, no lo creen así, por ejemplo quienes trabajan en el marco de una semántica lógica de los mundos posibles (cf. Rubattel 1980: 105 y las referencias que allí se citan) o quienes siguen algunas corrientes pragmáticas recientes, como la teoría de la relevancia (cf. Blakemore 1990). Sobre estos asuntos están abiertas polémicas en las que no entraré aquí y sobre las que espero reflexionar en el futuro.

⁴ Así pues, en este trabajo me referiré con la etiqueta “verbo realizativo o performativo” a aquellos que significan una acción y cuya enunciación (en la forma realizativa canónica) da lugar a la realización del acto que nombran. Por tanto, reservo el marbete “enunciado performativo” para nombrar a los enunciados declarativos que contienen un verbo en presente de indicativo que ocupa la posición sintáctica regente y que nombra la acción que se cumple al enunciarlo. No entro tampoco en el debate de si ciertos “verbos de actitud proposicional”, en particular a los “verbos de opinión” (*creer, pensar, imaginar, suponer*, etc.), tienen o no carácter realizativo o “pseudorealizativo”, tal como opinan algunos autores. Por otra parte, utilizaré el marbete “expresión performativa” o “expresión realizativa” para otras unidades a las que se les asigna un significado realizativo o también como hiperónimo que incluye a los verbos performativos. Cf. Garrido Medina (1999: 3888-3891) y Verschueren (1999 [2002]: 328 y ss.) para una enumeración de construcciones performativas de carácter ritual y de otras que se han considerado “cuasi-performativas”. Entre estas expresiones performativas rituales están, especialmente, las fórmulas

- (1) Juro cumplir con mi cargo.
- (2) Abdico como rey.
- (3) Dimito.
- (4) Te saludo.
- (5) Te respondo que no.
- (6) Escribo esta carta.
- (7) Te llamo.

A esta caracterización general,⁵ se han añadido otras propiedades de los verbos performativos, algunas de ellas extensibles a toda expresión realizativa, como las siguientes:

a) Un verbo realizativo debe regir un *dictum* subordinado a la expresión performativa (Benveniste 1966b: 271).

b) La expresión realizativa debe ocupar la posición jerárquicamente dominante, es decir, no será posible una lectura realizativa si el realizativo ocupa una posición subordinada en la estructura sintáctica. Por ello, si están presentes varios verbos potencialmente performativos, solo el que sea jerárquicamente dominante es susceptible de interpretarse como tal performativo (Hernández Sacristán 1990: 254-255).

c) La lectura realizativa solo es posible si el *yo* textual de la expresión performativa coincide con la referencia del sujeto de enunciación (Ducrot 1982: 262-263).

d) Quizá la propiedad más citada de los verbos performativos es la denominada *autorreferencia* o *reflexividad*. En realidad, hemos hecho referencia a ella más arriba en la caracterización general basada en la formulación de Austin. Con el fin de acometer el objetivo de este trabajo, comenzaremos refiriéndonos en el siguiente epígrafe a esta propiedad, toda vez

rutinarias especializadas en cumplir actos expresivos como saludar (*buenos días*), dar las gracias (*muchas gracias*), felicitar (*enhorabuena*), etc.

⁵ Conte (1987: 53-55 y 1995: § 1.1.) señala que en el XVII un autor esbozó el fenómeno de la performatividad y, en el siglo XX, la lingüista italiana añade un tercer nombre, E. Koschmieder, quien ya en 1945 reconoció, sin nombrarlo de esta manera, el concepto de performatividad al destacar un uso del presente de indicativo en primera persona del singular de algunos *verba dicendi*. La caracterización semántico-pragmática de este tipo de presente, al que Koschmieder denominó “presente de coincidencia”, no difiere de las concepciones de Austin y Benveniste: la enunciación de la forma verbal mencionada “coincide” con la realización de la acción designada por la forma verbal. Cf., por fin, otro antecedente de principios del siglo XX, mencionado por Verschueren (1999 [2002]: 327), que apunta la idea de “presente de acción”.

que algunos autores la conciben como propiedad necesaria y suficiente para que un verbo tenga lectura realizativa.

3. ¿LA REALIZATIVIDAD COMO PROPIEDAD GRADUAL?

3.1. Autorreferencialidad

Efectivamente, quizá el rasgo sobre el que más énfasis se ha puesto a la hora de dibujar los límites de la realizatividad es la *autorreferencia*, *autorreferencialidad* o *reflexividad*. La autorreferencia se deduce fácilmente de las ideas de Austin sobre los enunciados performativos: la enunciación de la expresión performativa da lugar a la realización del acto nombrado en la propia expresión y, por tanto, se reconoce como tal acto mediante el lenguaje. Por su parte, Benveniste (1966b: 274)⁶ señaló explícitamente como nota particular de los enunciados con verbo performativo el de la *sui-referencialidad*, propiedad que el lingüista francés explica aludiendo al hecho de que en este tipo de enunciados la referencia es la realidad que ellos mismos constituyen: el acto descrito por el verbo es una *autorreferencia*, puesto que aquel se “crea” con la enunciación de este (Benveniste 1966b: *ibid.*). Tanto Benveniste como Austin señalaron la posibilidad de adjuntar algunas expresiones como *par la présente* (Benveniste 1966b: *ibid.*) o *hereby* (Austin 1961 [1991]: 423),⁷ a las que se podrían añadir otras (cf. Garrido Medina 1999: 3891), que funcionan a modo de señales externas de dicha autorreferencia.⁸

⁶ En este trabajo, titulado “La philosophie analytique et le langage” y publicado originalmente en 1963, Benveniste ya conoce las ideas de J. L. Austin sobre la performatividad, de ahí que emplee el término “performativo” para estos “verbos de palabra” cuya enunciación se identifica con el acto mismo y de los que, como hemos expuesto más arriba, ya había hablado en un trabajo anterior publicado originalmente en 1958 (Benveniste 1966a).

⁷ Ya en 1945 E. Koschmieder propuso como prueba para la identificación del uso del “presente de coincidencia” la posibilidad de combinarse con *hiermit*, mientras que el presente descriptivo se combina con el adverbio *gerade* (cf. Conte 1987: 54 y 1995: 21).

⁸ Benveniste (1966b: 274) hace constar la presencia de algunas marcas lingüísticas déicticas que inscriben la autorreferencialidad en el acto de habla que se lleva a término: la primera persona y el presente contemporáneo a la enunciación representados por el pronombre personal de primera persona y por el morfema desinencial de presente de indicativo. Que la característica semántica de la autorreferencialidad tiene su reflejo formal en la existencia de expresiones

La autorreferencialidad se ha llegado a considerar con el único requisito para que un verbo tenga valor realizativo (Searle 1989), hasta el punto de que se piensa que “lo interesante de los realizativos no es que sean realizativos, sino que son autorreferenciales” (Garrido Medina 1997: 204). Así pues, lo distintivo de los realizativos frente al resto de verbos, en particular frente a otros verbos que también nombran acciones que se realizan por la palabra, no está en su propia semántica, sino en que, en las condiciones adecuadas, por medio de su enunciación los hablantes llevan a cabo la acción que se nombra en el propio verbo. Si bien es cierto que esta propiedad de la autorreferencia no es exclusiva de las expresiones realizativas (Garrido Medina 1999: 3891), los verbos performativos –y otras fórmulas que son realizativas– poseen una reflexividad con características exclusivas: ni otras expresiones autorreferenciales que describen acciones, pero cuya enunciación no es necesaria para que se lleve cabo el hecho en cuestión (como *Estoy corrigiendo esto* o *Repito que es así*), ni en otras que describen actos realizados por el uso de la palabra pero que no son autorreferenciales (como el verbo *insultar*, que al ser enunciado en la forma gramatical performativa –primera persona singular del presente de indicativo en voz activa– no lleva a cabo el acto que nombra), se conjuga la autorreferencialidad con un tipo de significado que consiste en “la descripción de actos socialmente definidos como realizables mediante la palabra, mediante el decir, pero son más que decir, y que no son directamente observables sin una señal que los comunique” (Garrido Medina 1999: 3899). Dicho de otra manera: no todas las expresiones autorreferenciales son realizativas pero sí todas las realizativas son autorreferenciales. En los ejemplos aducidos en el

deícticas cuya función señaladora se encuentra en la propia expresión de que forman parte, se comprueba en otras expresiones autorreferenciales. Garrido Medina (1999: 3891) explica que en estos casos:

- a: Tonto el que lo lea
- b: Estoy mintiendo

la autorreferencia está sustentada en la deixis del pronombre *lo* en el primer ejemplo y en la flexión verbal en el segundo, dado que las respectivas referencias deícticas se aplican a la propia expresión, es decir, tienen una función señaladora endofórica, dirigida al propio texto. Obsérvese, por otra parte, que los efectos paradójicos o humorísticos de estos enunciados están sustentados precisamente en la *smi*-referencialidad.

epígrafe anterior, solo en los ejemplos de (1) a (3) tenemos verbos autorreferenciales.

3.2. *Autonomía y estructura argumental*

Según la formulación clásica de Austin, en los enunciados performativos la aserción propiamente dicha está contenida en la proposición regida, de tal modo que el “prefijo verbal” realizativo queda excluido de la función descriptiva de aquella. Este estatus “marginal” con respecto al estado de cosas representado en el enunciado se refleja transparentemente en los casos en que el realizativo aparece desvinculado del resto del enunciado por estar enmarcado por medio de pausas, constituyendo entonces una unidad melódica independiente:⁹

(8) Te lo suplico: aprovecha el tiempo.

(9) En la universidad, te lo suplico, aprovecha el tiempo.

(10) Aprovecha el tiempo, te lo suplico.

Que los realizativos constituyan una unidad fónica independiente no es sino un reflejo en el plano de la expresión del estatuto de “comentario” marginal, de índole metalingüística, con que se ha caracterizado a los predicados performativos.¹⁰ Precisamente algunos autores como Calvo López (1997: 81-82) piensan en comportamientos formales como estos para afirmar que “el performativo explícito actúa más como interjección o

⁹ En su conocido trabajo sobre los “verbos parentéticos”, Urmson defiende que, en la forma gramatical “subjética”, algunos verbos tienen la doble posibilidad sintáctica de ser regentes de una proposición completiva y de aparecer en posiciones incidentales (en medio o al final del enunciado). En su opinión, las tres variantes estructurales –predicado regente de una proposición completiva, inciso medial e inciso en posición final– no repercuten esencialmente en el significado del conjunto, de ahí que la elección de una de estas tres configuraciones formales sea “virtually indifferent” (Urmson 1963: 221).

¹⁰ Constituyen entonces señales de reflexividad, cuya aparición explícita da lugar a una estructura marcada en la medida en que se produce una nivelación infrecuente entre enunciado y enunciación (Calvo López 1997: 81). Este autor pretende mostrar en su trabajo las confluencias entre performativos y metalenguaje: del mismo modo que el metalenguaje es parte del lenguaje y solo surge cuando intenta describir a este último, los verbos performativos representan un subconjunto de los verbos de una lengua cuya aparición explícita supone una mirada reflexiva al discurso y cuya función consiste en manifestar un “comentario” sobre el discurso mismo.

como vocativo que como verbo que es, de lo que se deduce que, en realidad, no forma parte del enunciado, ya que, aunque aparece dentro de él, lo hace de forma claramente incisiva y desvinculada de su conjunto”.¹¹ Obsérvese en los ejemplos de (8) a (10), por otra parte, que en su presentación como incisos la caracterización sintáctica de la parte performativa no difiere de los casos en que aparece integrada en la estructura sintáctica como parte dominante del *dictum*: el verbo realizativo rige dos complementos argumentales representados por sendos pronombres, un pronombre personal que designa al destinatario o destinatarios y un clítico neutro que recupera anafórica o catafóricamente el *dictum* que se somete a “reflexión” por la acción nombrada en el predicado performativo.¹² En rigor, lo que se acaba de exponer da cuenta de la estructura argumental de gran parte de los verbos ilocutivos, entre los que caben aquellos susceptibles de lectura autorreferencial. Más aún: parece que los verbos ilocutivos exigen la presencia del argumento nocional que se concreta sintácticamente en la cláusula subordinada, como se comprueba en estos ejemplos:¹³

- | | |
|------------------------------------|---------------------|
| (11) Te prometo que estudiaré. | (11') #Te prometo. |
| (12) Te aconsejo que vayas. | (12') #Te aconsejo. |
| (13) Te advierto que es tarde. | (13') #Te advierto. |
| (14) Te pregunto si estás cansado. | (14') #Te pregunto. |
| (15) Te aseguro que no es así. | (15') #Te aseguro. |
| (16) Te digo no llegaré. | (16') #Te digo. |

¹¹ Hay que advertir que, a tenor de los ejemplos que proporciona, este autor incluye entre los performativos –siempre que sean enunciados en la forma gramatical canónica de la performatividad– también a los llamados verbos de actitud proposicional (*creo, supongo, imagino*, etc.) y otros *verba dicendi*. Recuerdo que en este trabajo se reserva la etiqueta de “performativo” para los verbos de lengua que, además de significar una acción, son instrumentos lingüísticos para llevarla a cabo.

¹² Recuérdese que para algunos un verbo realizativo debe regir un *dictum* subordinado a la expresión performativa (Benveniste 1966b: 271).

¹³ Como es sabido, lo normal es que la selección de complementos argumentales no implique la obligatoriedad de su presencia en el eje sintagmático. Ahora bien, cabe identificar signos cuyo uso implique su *saturación* , es decir, la necesidad de que todos sus argumentos reciban un valor concreto en el decurso. Esto significa que el empleo de estos signos sin la concreción sintagmática de su valencia es insólito o que, en términos de frecuencia, lo habitual es encontrarlos con los argumentos que seleccionan.

Ahora bien, ciñéndonos a los verbos realizativos, lo que se observa es que parte de ellos no seleccionan el argumento nocional asumido por la completiva. En estos casos podemos hablar de autonomía por cuanto no necesitan un complemento que especifique el “objeto” de la acción nombrada por el verbo. Así, en los ejemplos de (17) a (19) hay verbos performativos que constituyen autónomamente un enunciado o, a lo sumo, que exigen la presencia de un complemento cuya referencia es el destinatario:

- (17) Te perdono.
- (18) Te invito.
- (19) Dimíto.

Estos tres últimos ejemplos son claras muestras de lectura autorreferencial: de hecho, se trata de actos que exigen la enunciación del enunciado performativo para llevar a cabo el acto que se nombra. En este sentido considero que los verbos de estos ejemplos se acercan a la prototipicidad del verbo realizativo. Sin embargo, una breve reflexión sobre los ejemplos de (11) a (16), que podemos denominar usos no autónomos en la medida en que exigen el complemento nocional, permite, confrontándolos con los ejemplos de (17) a (19), hacer algunas consideraciones. En primer lugar, los ejemplos de (11) a (16) poseen menor grado de convencionalización en el sentido de que no es necesaria la explicitud del performativo para realizar determinado acto ilocutivo, lo cual lleva a plantearse la posibilidad de que la performatividad esté explícita o implícita y las causas y consecuencias de la explicitud (cf. *infra* § 3.3.2.). Y, en relación con esto último, puede pensarse también en una gradación de las posibilidades de lectura autorreferencial: la función de los usos no autónomos no es tanto realizar la acción nombrada en el verbo como describir tal función, mientras que la lectura prototípica de los autónomos es la realizativa. Por poner los mismos ejemplos de arriba: considero que decir que se pregunta (esto es, decir “(te) pregunto...”) no sirve para preguntar, de modo que este verbo no tiene lectura autorreferencial; por su parte, “prometo”, con ser frecuente para realizar promesas y a pesar de que, en mi opinión, puede tener valor autorreferencial, no es obligatorio para “hacer” una promesa.

En definitiva, la realizatividad es una propiedad gradual: hay actos, como los de corte institucional (*jurar, dimitir, bautizar, abdicar, condenar*, etc.) y otros como *perdonar*, que presentan un alto grado de convencionalización en el sentido de que el enunciado performativo es el único medio y, por tanto, un medio necesario, para llevar a cabo el acto ilocutivo. A partir de aquí, se puede pensar en actos ilocutivos que presentan, además del enunciado realizativo, otras posibilidades formales como medios convencionales para llevarlos a cabo. El grado de convencionalización, por otra parte, está en correlación con el grado de posibilidad de que la expresión realizativa deba ser enunciada o no: la abdicación o el agradecimiento son actos altamente convencionalizados y, por tanto, necesitados de la expresión realizativa correspondiente (tanto si es un enunciado realizativo como una expresión fijada especializada en realizar un acto); un *ruego*, sin embargo, puede ser “manifestado” por un enunciado realizativo, pero puede llevarse a cabo también sin expresión realizativa alguna. Todo esto nos lleva, pues, a considerar una última propiedad que tiene relación con la posibilidad o no de dejar implícito el performativo: la transparencia.

3.3. Transparencia

3.3.1. Transparencia y lectura autorreferencial

Benveniste, al hilo de sus reflexiones sobre la asimetría de la primera persona del presente de algunos verbos de disposición mental y “de palabra” (1966a: 264), manifestó que con la enunciación de los verbos de “operaciones o disposiciones mentales” en la primera persona del singular del presente de indicativo en casos como *Je crois que le temps va changer*, “L’opération de pensée n’est nullement l’objet de l’énoncé; *Je crois (que...)* équivaut à une assertion mitigée. En disant *je crois (que...)*, je convertis en une énonciation subjective le fait asserté impersonnellement, à savoir *le temps va changer*, qui est la véritable proposition”. Por tanto, enunciar, pongamos por caso, *Pienso que está de vacaciones* no supone siempre afirmar “la creencia subjetiva respecto de un contenido”, sino que lo que se afirma esencialmente es “está de vacaciones”, pero, además, se afirma en

relación con el mundo de las creencias del *yo*. La interpretación de estos predicados es, por tanto, en terminología de Recanati (1981: 59 y 1984: 321), una interpretación “transparente” en la medida en que su presencia o ausencia no afecta a “lo que se dice”, al estado de cosas representado en la aserción. En este sentido *Je crois que le temps va changer* y *Le temps va changer* serían equivalentes.

En lo que respecta a algunos verbos performativos no autónomos, sucedería lo mismo,¹⁴ pero otros no permitirían la lectura transparente. Confróntese estas dos series de ejemplos (la primera reproduce algunos verbos no autónomos propuestos más arriba):

- (20) Te prometo que estudiaré.
- (21) Te aconsejo que vayas.
- (22) Te advierto que es tarde.
- (23) Te pregunto si estás cansado.

- (24) Te contrato por un mes.
- (25) Te felicito por haber ascendido de puesto.
- (26) Te agradezco que hayas venido.
- (27) Te prohíbo que entres.

En la primera serie de ejemplos, tenemos verbos que pueden usarse transparentemente. En efecto, el enunciado que complementa al verbo podría utilizarse, en las condiciones adecuadas y realizando los cambios sintácticos pertinentes, para transmitir la misma fuerza ilocutiva: se puede decir “Estudiaré” para realizar el acto de prometer. Sin embargo, en la segunda serie se observa la necesidad del performativo para llevar a cabo el acto ilocutivo, si bien cabría también aquí establecer una gradación: los complementos de “contrato” y “felicito” no pueden de manera independiente llevar a cabo los actos de contratar y agradecer; tampoco la completiva de (26) puede constituir un agradecimiento. Y no es la forma más “natural” prohibir algo sin usar el performativo correspondiente, si bien se podría prohibir diciendo “No entres”.

En definitiva, no todos los verbos susceptibles de lectura autorreferencial mantienen la misma relación con el argumento nocional que funciona como complemento.

¹⁴ Digo “sucedería” porque, como se afirma en el siguiente epígrafe, la literalidad de lo expresado (con o sin verbo performativo) tiene sus causas y sus consecuencias.

3.3.2. Transparencia y convencionalización: Performativo explícito y performativo implícito

En un principio, como ha quedado dicho, Austin (1962 [1982]: I) circunscribió la performatividad a la aparición de un verbo realizativo explícito. Lo cierto es que su planteamiento inicial no podría ser de otra manera si se tiene en cuenta que parte de ejemplos en los que la enunciación de una fórmula se presenta como un paso imprescindible para el reconocimiento social de que el acto se ha llevado a cabo. En efecto, el filósofo oxoniense comienza su reflexión sobre casos altamente institucionalizados¹⁵ en que la performatividad es difícilmente implicitable (*jurar un cargo, bautizar, casarse*, etc.) para, posteriormente, debilitar esta necesaria conexión entre fórmula lingüística enunciada y acto ilocutivo realizado. En esta clase de actos institucionales, a la que Searle llamará “declaraciones”,¹⁶ la necesidad de uso de la fórmula realizativa está en consonancia con una idea arraigada en la teoría ortodoxa de los actos lingüísticos, a saber, la sobrevaloración del poder de la enunciación para transformar el mundo: en los actos convencionales con alto grado de institucionalización, la performatividad se da de manera transparente, es decir, que frente a lo que sucede con el resto de los actos de habla, las acciones lingüísticas institucionalizadas constituyen, en términos de Leech (1983: 179), un medio directo para la consecución del objetivo extralingüístico. De hecho, desde muy temprano se diferenció nítidamente los actos lingüísticos de naturaleza institucional o convencional del resto: los primeros no solo dependen de convenciones ligadas al código lingüístico y de la intencionalidad

¹⁵ Hecho que fue criticado tempranamente. Por ejemplo, Strawson (1964) considera que la fuerza ilocutiva no se deriva de las convenciones semánticas, sino de la intencionalidad del emisor. Comienzan, de esta manera, a fraguarse las concepciones psicológicas del significado intencional y el interés por bucear en lo implícito.

¹⁶ Cf. Searle (1969 [1980]: § 3.4. y 1979). Cf. Leech (1983: § 8.2.1.) para una reflexión sobre el estatuto de las “declaraciones” en el conjunto de los actos de habla. En la clase de los actos institucionales o convencionales se han incluido también otros actos de habla diferentes de las “declaraciones”, como el *agradecimiento*, la *felicitación*, el *saludo*, etc. Estos actos también representan formas de comportamiento reguladas socialmente, de lo cual es un indicio el hecho de que las lenguas presenten formas fosilizadas con significado performativo para esos actos.

del emisor, sino también de un acuerdo social que permita reconocer que tales actos se han llevado a cabo en ciertas condiciones; además, a diferencia de los actos ilocutivos comunicativos, no poseen un estado psicológico genérico y carecen de efecto interpersonal (cf. Leech 1983: 180; Bach y Harnish 1979: 108-119).

Pero pronto se dio cuenta el filósofo de Oxford de que la oposición constativo/performativo resultaba insostenible tanto semántica como gramaticalmente, lo cual originó la conocida inflexión de pensamiento que se encuentra a partir de la conferencia VIII de *How to do things with words* y que se puede resumir así: ni el verbo performativo explícito tiene siempre una lectura realizativa, ni dicha forma gramatical es condición necesaria para realizar actos con la emisión de palabras. No hay que olvidar, no obstante, que el propio Austin, después del punto de inflexión de su pensamiento, siguió dando gran importancia teórica a los verbos realizativos:¹⁷ los enunciados que no tengan en su superficie una expresión realizativa (a estos enunciados Austin los bautiza como *realizativos primarios*), al margen de que puedan presentar otras marcas lingüísticas o paralingüísticas que funcionen como índices de la *fuerza* del acto ilocutivo –gestos, modo verbal, orden de palabras, tono, cadencia–, deberán tener presente la expresión realizativa en su estructura implícita (Austin 1962 [1982]: 105 y 1961 [1991]: 423).¹⁸ La fórmula realizativa se concibe, pues, como la marca lingüística convencional que siempre da cuenta del acto ilocutivo realizado, ya de manera explícita, ya de modo subyacente.

Tanto el punto de partida del pensamiento austiniano (actos rituales con uso sistemático de una fórmula lingüística),

¹⁷ Prueba de ello es que pergeñó la clasificación de cinco tipos de actos ilocutivos con base en la agrupación en cinco grupos de un corpus amplio de verbos realizativos (mejor habría que decir “ilocutivos”) del inglés (Austin 1962 [1982]: XII). Esta clasificación se ha extrapolado, al menos en los ejes generales, a otras lenguas: cf., por ejemplo, Fava (1996: § 2.2.5.) para el italiano y Rubattel (1980) para el francés.

¹⁸ La idea de que todo realizativo primario puede transformarse en un realizativo explícito la recogerá más tarde Searle (1969 [1980]: 28-30) a través del llamado *principio de expresabilidad*, según el cual “todo lo que se quiere decir puede ser dicho”. En el ámbito de la semántica generativa, en la teoría conocida como “hipótesis realizativa”, esta idea también fue aprovechada con el objeto de integrar la fuerza ilocutiva en la representación sintáctica de la oración. Cf. Ross (1970) para el desarrollo de esta teoría.

como el punto de llegada (reconocimiento de la doble posibilidad implícita/explicita) tienen importantes consecuencias teóricas para la Pragmática:

a) El punto de llegada de Austin se puede extrapolar más allá del dominio de la expresión realizativa. Habermas (*apud* Hernández Sacristán 1990: 253 y ss.) defiende que la posibilidad de la implicación no es sino el reflejo de una de las características del nivel pragmático en su conjunto. Dicho de otra manera: las categorías pragmáticas que se manifiestan en estructuras o reglas tienen la posibilidad de aparecer implícitas o de aparecer en superficie. Pues bien, la habitual implicación del performativo es acorde con la idea de Habermas de que la forma natural de las categorías pragmáticas es la implícita. Esto sucede en la forma de comunicación “natural”, que Habermas denomina *acción comunicativa*.¹⁹ Empero, en otras ocasiones, se hace necesario un uso reflexivo del lenguaje (es lo que Habermas llama *discurso*) que da lugar a la aparición explícita de marcas lingüísticas como el verbo performativo. De este planteamiento se derivan consideraciones interesantes, entre ellas la caracterización lingüística de los usos “discursivos” (Hernández Sacristán 1990: 254).

b) Ahora bien, la doble posibilidad explícito/implícito enfrenta al lingüista a dos cuestiones íntimamente relacionadas. Por un lado, es necesario estudiar qué factores pueden explicar un uso reflexivo del lenguaje manifestado en la aparición explícita de expresiones realizativas, así como por qué unas expresiones performativas permiten la implicación más que otras (es decir, como se ha anunciado más arriba, en lo que respecta a los verbos performativos, sería factible una clasificación gradual según su posibilidad de aparecer implícitos o no); por otro, aun manteniendo que se pueda realizar un mismo acto de habla con y sin performativo explícito, una teoría pragmática, como apunta Hernández Sacristán (1990: 253), debe ser explicativa de la diferencia en la literalidad de lo expresado. El propio Hernández Sacristán (1999: 73 y ss.) formula la siguiente idea, que puede responder especialmente al primer problema: cuanto más específico es el acto de habla más alto es el grado de su carácter formulaico, es decir, “cuanto más descendemos en la escala de

¹⁹ Cf. en Schlieben-Lange (1974 [1987]: 63-64 y 101 y ss.) la exposición de las dos formas de comunicación que distingue Habermas.

generalidad, más se requiere que el acto de habla se exprese por medio de un verbo performativo, hasta el punto de que sin este último el acto de habla propiamente no se realiza” (Hernández Sacristán 1999: 74). De ahí que, por ejemplo, el acto de *juramento* necesite de la fórmula explícita so pena de no recibir el reconocimiento social de su realización, pero no así la *petición*, un acto menos específico y, por tanto, más susceptible de implicación. Si pensamos en los ejemplos propuestos más arriba a propósito de la propiedad de la transparencia, cuanto menos posibilidad exista de que el complemento nocional pueda, de manera independiente, llevar a cabo el acto ilocutivo nombrado por el performativo, más alto será la índole formulaica de aquel y mayor será la necesidad de que el realizativo aparezca explícitamente.

En consonancia con el razonamiento de Hernández Sacristán está el hecho de que los verbos performativos y, en general, las expresiones con valor realizativo son propios de situaciones con un alto grado de ritualidad.²⁰ Por ello, la aparición de los performativos que nombran actos no rituales se da en condiciones marcadas en las que el emisor —pensamos, sobre todo, en secuencias dialógicas—²¹ reitera, a veces con efectos de intensificación enunciativa y en cualquier caso en situaciones en que se necesita un contexto previo, un acto anterior.²² Esto se observa en el ejemplo (28), propuesto por Berrendonner (1982 [1987]: 125), en el que el turno del interpelado obliga a formular

²⁰ Prueba de que los performativos explícitos en su realización prototípica se inscriben en la ritualidad es que en algunas culturas su uso está restringido a las clases estamentales altas, las únicas con el poder de ejercer cambios de alcance social. En esta línea van las consideraciones de Schlieben-Lange (1974 [1987]: 116), quien subraya que en las culturas muy jerarquizadas el cumplimiento de las funciones institucionales por medio del lenguaje dan lugar a un mayor uso de performativos. Cf. Hernández Sacristán (1999: 77), donde se cita un trabajo sobre la lengua maya en que se da cuenta de este hecho. Por poner un ejemplo más, cf. Brown & Levinson (1987: 190), quienes confirman que la estructura performativa es inusual en las lenguas en el registro informal.

²¹ Siguiendo a Roulet (Roulet *et al.* 1985: 60), distinguiremos entre unidades monológicas y dialógicas, en función de si presentan una estructura de intervención o de intercambio; y entre unidades monologales y dialogales, atendiendo a si están producidas por un solo locutor o escritor o por varios.

²² En ausencia de este contexto previo, que no tiene que ser necesariamente lingüístico, su uso resulta pragmáticamente extraño.

nuevamente la pregunta. En otros casos, la reiteración de una enunciación previa puede obedecer a que el destinatario solicita aclaración sobre el estatus ilocutivo del enunciado (ejemplo 29). También se reitera un acto de habla con el performativo sin petición aclaratoria previa, ya para desambiguar la fuerza ilocutiva de un enunciado anterior (ejemplo 30), ya en réplicas enfáticas en contextos en que el emisor percibe que el destinatario no reacciona debidamente ante un turno anterior (ejemplo 31):

(28)– ¿Llovió?
– ¿Qué?
– Te pregunto si llovió.

(29)– Sal de aquí.
– ¿Es una orden?
– No, te lo ruego.

(30)– No deberías hablar tanto.
– Vale, a tus órdenes.
– No te lo prohíbo. Te lo aconsejo.

(31)– Abre las maletas.
– No son más.
– Te ordeno que abras las maletas.

En definitiva, la aparición del performativo obedece a razones metacomunicativas de diferente índole. Y aquí cabría hacer otra consideración que sigue en la línea de considerar la performatividad como una propiedad gradual: los realizativos que suelen aparecer en estos contextos de insistencia no pertenecen al extremo de la prototipicidad. Más aún: que aparezcan en estos contextos es prueba de que su grado de convencionalización es mínimo: no es preciso comunicar mediante un enunciado realizativo, pongamos por caso, que se está realizando el acto de *preguntar*. Sin embargo, los actos rituales o institucionales y otros como *advertir* o *perdonar* necesitan ser comunicados mediante el enunciado performativo u otras fórmulas lingüísticas convencionalizadas y, por tanto, dado que su forma “natural” es la explícita –aunque aquí también cabría hacer una escala gradual–, no se usan en los contextos de insistencia a que me he referido más arriba. Todo esto nos lleva, finalmente, a considerar un dato más: los actos altamente convencionalizados son los que presentan de manera prototípica la lectura autorreferencial, esto es, los que

tienen, estrictamente, valor realizativo. Sin embargo, aquellos que poseen menor grado de convencionalización y que, por tanto, son susceptibles de estar implícitos, o no tienen en ningún caso valor realizativo o lo tienen en ciertas condiciones: decir que se pregunta (esto es, decir “(te) pregunto...”), pongamos por caso, no sirve para preguntar, de modo que este verbo no tiene lectura autorreferencial; sin embargo, “pido” y “ordeno”, aunque no presenten un alto grado de convencionalización y, por ende, no necesiten aparecer explícitamente para que se realicen los actos de *pedir* y *ordenar*, son susceptibles de una interpretación realizativa: decir “Te ordeno que te vayas” *puede servir para ordenar*.

4. FINAL

No cabe duda de que los enunciados realizativos presentan un interés especial para la teoría de los actos de habla y, en general, para no pocas parcelas integrantes de ese “cajón de sastre” que es la Pragmática. Sin embargo, entre la tupida bibliografía sobre el tema, no se encuentran referencias que acometan monográficamente las propiedades esenciales y concomitantes que expliquen por qué un verbo puede funcionar (o no) como performativo.

En este trabajo he querido presentar la realizatividad como una noción gradual. Autorreferencialidad, transparencia, convencionalización y gradación de la obligatoriedad de la performatividad explícita son propiedades que guardan conexión y que podrían ser los ejes bajo los cuales iluminar por qué un verbo de tal idioma puede o no tener valor realizativo. Esta propuesta tiene, por supuesto, carácter prospectivo y solo se comprobará su interés con su aplicación a los verbos de lenguas concretas.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AUSTIN, John Langshaw (1962 [1982]), *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona: Paidós.
- AUSTIN, John Langshaw (1961 [1991]), “Emisiones realizativas”, Luis Ml. Valdés Villanueva (ed.), *La búsqueda del significado*, Murcia: Tecnos, pp. 415-430.
- BACH, Kent & Robert M. HARNISH (1979): *Linguistic Communication and Speech Acts*, The MIT Press.
- BENVENISTE, Emile (1966a), “De la subjectivité dans le langage”, *Problèmes de linguistique générale I*, Paris: Gallimard, pp. 258-266.

- BENVENISTE, Emile (1966b), "La philosophie analytique et le langage", *Problèmes de linguistique générale I*, Paris, Gallimard, pp. 267-276.
- BERRENDONNER, A. (1982 [1987]), *Elementos de pragmática lingüística*, Buenos Aires: Gedisa.
- BLAKEMORE, Diane (1990), "Je conclus qu'il n'y a pas de verbes performatifs", *Cahiers de Linguistique Française*, 11, pp. 37-48.
- BROWN, Penelope & Stephen C. LEVINSON (1987), *Politeness. Some universals in language usage*, Cambridge University Press: Cambridge.
- CALVO LÓPEZ, Alexis (1997), "Performativos y metalenguaje", Enrique Serra *et al.* (eds.), *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*, Valencia: Universidad de Valencia, vol. II, pp. 78-84.
- CONTE, Maria-Elisabeth (1987), "Semiotica dell'enunciazione", *Paradigmi*, 5/13, pp. 49-63.
- CONTE, Maria-Elisabeth (1995), "Pragmatica della promessa", en G. Galli (ed.), *Interpretazione e promessa. XV colloquio sulla interpretazione*, Pisa: Giardini, pp. 19-36.
- DUCROT, Oswald (1972 [1982]), "Ilocutorio y performativo", *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Barcelona: Anagrama, pp. 245-267.
- FAVA, Elisabetta (1996), "Tipi di tai e tipi di frasi", Lorenzo Renzi, Giampaolo Salvi, Anna Cardinaletti (eds.), *Grande gramática italiana di consultazione*, Bologna: Il Mulino, vol. III, pp. 19-48.
- GARRIDO MEDINA, Joaquín (1997), *Estilo y texto en la lengua*, Madrid: Gredos.
- GARRIDO MEDINA, Joaquín (1999), "Los actos de habla. Las oraciones imperativas", Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. III, pp. 3879-3928.
- HERNÁNDEZ SACRISTÁN, Carlos (1990), "Pragmática", Ángel López García *et al.*, *Lingüística general y aplicada*, Valencia: Universidad de Valencia, pp. 243-272.
- HERNÁNDEZ SACRISTÁN, Carlos (1999), *Culturas y acción comunicativa. Introducción a la pragmática intercultural*, Barcelona: Octaedro.
- LEECH, Geoffrey N. (1983), *Principles of Pragmatics*, London: Longman.
- ROSS, John Robert (1970), "On declarative sentences", en R. A. Jacobs & P. S. Rosenbaum (eds.), *Readings in English Transformational Grammar*, Waltham: Ginn, pp. 222-272.
- RECANATI, François (1979 [1981]), *La transparencia y la enunciación*, Buenos Aires, Hachette.
- RECANATI, François (1981), *Les énoncés performatifs*, Paris: Minuit.
- RECANATI, François (1984), "Remarques sur les verbes parenthétiques", Pierre Attal & Claude Miller (eds.), *De la Syntaxe à la Pragmatique*, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, pp. 319-352.
- ROULET, Eddy *et al.* (1985), *L'articulation du discours en français contemporain*, Berna: Peter Lang.
- RUBATTEL, Christian (1980): "Une analyse sémantique des verbes performatifs français", *Cahiers de Linguistique Française*, 1, pp. 101-127.

- SEARLE, John R. (1979), "A taxonomy of illocutionary acts", *Expression and meaning. Studies in the Theory of Speech Acts*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 1-29.
- SEARLE, John R. (1969 [1980]), *Actos de habla*, traducción de Luis Ml. Valdés Villanueva, Madrid: Cátedra.
- SEARLE, John R. (1989), "How performatives work", *Linguistics and Philosophy*, 12, pp. 535-558.
- SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte (1974 [1987]), *La pragmática lingüística*, traducción de Elena Bombín, Madrid: Gredos.
- STRAWSON, Peter F. (1964), "Intention and convention in speech acts", *Philosophical Review*, LXXIII, pp. 439-460.
- URMSON, James Opie (1963), "Parenthetical Verbs", Charles E. Caton (ed.), *Philosophy and Ordinary Language*, Urbana: University of Illinois, pp. 220-240.
- VERSCHUEREN, Jef (1999 [2002]), *Para comprender la Pragmática*, Madrid: Gredos.